



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: CONTRACTUAL
Expediente: 23-001-33-31-005-2011-00187-01
Demandante: RICARDO DAZA ARIZA
Demandado: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

El apoderado de Liberty Seguros S.A dentro del término legal presentó y sustentó recurso de apelación contra el auto de primero (01) de noviembre de 2016, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, que declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto de veinticuatro (24) de octubre de 2014, y que además incluyo a su defendido como Litisconsorte Necesario del accionante, el Despacho conforme al Inc. 3 del Art. 213 CCA¹

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de Liberty Seguros S.A contra el auto de primero (01) de noviembre de 2016, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería, que declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto de veinticuatro (24) de octubre de 2014, y que además incluyo a su defendido como Litisconsorte Necesario del accionante.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación. Notifíquese por estado a las otras partes de la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión anterior, Córrase traslado a las partes por tres (03) días, para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹Inc. 3 Art. 213 CCA: Si el recurso reúne los requisitos legales, será admitido por el superior mediante auto que ordene poner el memorial que lo fundamente a disposición de la parte contraria, durante tres (03) días, en la secretaría.

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se Notifica por Estado N° 030 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 19 JUL 2017 a las 8:00 a.m.

Cdo. C



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, catorce (14) julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001-33-31-005-2013-00241-01
Demandante: Universidad de Córdoba
Demandado: Arturo González Villalobos

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA. En efecto el despacho

RESUELVE

Primero.- Córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 030 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 19 JUL 2017 a las 8:00 a.m.